



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura – Valle, 05 de octubre de 2021.

A despacho del señor Juez, la solicitud de una medida cautelar impetrada dentro de la demanda Ejecutiva Singular promovida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra la señora **ESMERALDA ARBOLEDA VALENCIA**. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1029
RADICACIÓN: 76-109-40-03-005-2005-00162-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (V), Cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Atendiendo lo solicitado por el demandante, mediante el escrito que antecede en relación con el embargo y retención de unos bienes denunciados bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la señora **ESMERALDA ARBOLEDA VALENCIA**, el juzgado por considerarlo ajustado a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, accederá.

Para el efecto se,

RESUELVE:

1).- **DECRETAR** el embargo y retención de todos los derechos (reales y personales) que ostente la demandada **ESMERALDA ARBOLEDA VALENCIA**, titular de la cédula de ciudadanía número **66.741.270**, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera, en el siguiente establecimiento: **BANCO SERFINANZA S.A.**

EL EMBARGO SE LIMITA A LA SUMA DE: SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$6'700.000,00) M/cte

Líbrese oficio a los gerentes de las entidades financieras prenombradas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este Despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia. Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les imparta. -

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.152
Buenaventura, **06-OCTUBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Nota: Se deja constancia que la presente providencia no pudo firmarse electrónicamente debido a fallas con el internet, por lo tanto, vale la firma impuesta en el proveído.